

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Marco Antonio Martínez Casanova, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, al cargo de Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos, ambos con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/2850/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Marco Antonio Martínez Casanova, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, al cargo de Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos, ambos con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 1 de enero de 2023, la Jefatura de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos, adscrita en la DECEyEC, quedó vacante por el retiro voluntario de Rosa María Mora Gutiérrez.
- b) El 14 de junio de 2024, mediante oficio INE/DECEyEC/1039/2024, María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó a Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Marco Antonio Martínez Casanova, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) Posteriormente, el 24 de junio de 2024, mediante oficio INE/DECEyEC/1071/2024, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y

Educación Cívica complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 08_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo primero, incisos b), d) y g), 201, párrafo primero, 203, párrafo primero, inciso f), 205, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI, 71, fracción VII, 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero, 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV, 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar una rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación a otro cargo o puesto dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Marco Antonio Martínez Casanova cuenta con 6 años con 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos de la DECEyEC	16/07/2024	Vigente	Encargado de despacho
Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación de la DECEyEC	01/07/2019	Vigente	Rotación
Jefe de Departamento de Proyectos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.	16/11/2017	30/06/2019	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Marco Antonio Martínez Casanova tiene un promedio general de 9.122. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.071, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.202², y en los

² Único módulo que se ha completado a la fecha.

cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.682.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho y la Maestría en Docencia e Investigación Jurídicas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Jefatura de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación se encuentra en el mismo nivel de estructura del Servicio respecto de la Jefatura de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos, de conformidad con la Tabla de Equivalencia vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación.

Tabla de equivalencia vigente		
Apartado	Cargo actual Jefatura de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	Cargo propuesto Jefatura de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos
Grupo	7	7
Nivel Tabular	SPK7	SPK7

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabulador, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2024 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

razones por las que Marco Antonio Martínez Casanova resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos en la DECEyEC, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La DECEyEC, a través de su Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana se encuentra coordinando la difusión de propuestas educativas en materia de educación cívica y participación ciudadana, las cuales van dirigidas a distintos grupos de la población, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, docentes, académicos y partidos políticos.

De tal manera que actualmente están en desarrollo las actividades para la implementación de la décimo quinta edición del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil (PNIPPM), cuyo propósito es otorgar recursos públicos para que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que se seleccionaron en el mes de julio, implementen los proyectos dirigidos a promover la participación ciudadana y política de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, fomentando la igualdad de género, el liderazgo político de las mujeres y su incursión en espacios de toma de decisiones.

La implementación de los proyectos en comento comenzó el 14 octubre de 2024 al 31 marzo de 2025, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2024, aprobado mediante el acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral INE/CCOE/016/2024, de fecha 22 de marzo del año en curso; por lo que resulta urgente y necesaria la ocupación del cargo propuesto, pues entre sus funciones sustantivas está la formalización de los convenios de colaboración entre el INE y las OSC que resultaron seleccionadas, así como la capacitación y seguimiento a las organizaciones para la adecuada utilización de los recursos públicos otorgados a través del PNIPPM, con el fin de lograr los objetivos institucionales planteados, convirtiéndola en un área estratégica de la DECEyEC que fomenta la solidez de la vida democrática de nuestro país.

Por la complejidad de las actividades que están en desarrollo y las que se emprenderán en un corto plazo, se requiere de una persona que conozca el

contexto social que prevalece en el país y cuenta con experiencia en las actividades inherentes al cargo, para estar en condiciones de enfrentar con éxito los retos que se presenten de manera cotidiana y a muy corto plazo en la implementación de los proyectos y programas a cargo de la DECEYEC.

En ese sentido, Marco Antonio Martínez Casanova cuenta con vasta experiencia en materia de educación cívica, lo que se sustenta con su trayectoria de más de 6 años en el Servicio, misma que ha desarrollado en la DECEYEC, además ha participado en distintos cargos y puestos en materia electoral por más de 20 años, como se muestra a continuación:

- En el periodo del 1 de febrero al 15 de julio de 2006; y del 16 de marzo al 15 de julio de 2009, se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral del entonces Instituto Federal Electoral en los Procesos Electorales 2006 y 2009.
- En los años 2004, 2007 y 2010, se desempeñó como Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en los Procesos Electorales de los años correspondientes.
- Del 1 de septiembre de 2011 al 15 de agosto de 2012, se desempeñó como Asesor Jurídico del Instituto Federal Electoral en el Proceso Electoral 2011-2012.
- Del 15 de enero al 15 de agosto de 2013, se desempeñó como Consejero Presidente del Consejo Distrital I del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el Proceso Electoral correspondiente.
- Del 1 de septiembre de 2017 al 15 de noviembre de 2017; así como del 1 de septiembre de 2014 al 20 de enero de 2015, se desempeñó como Auxiliar Jurídico en el Instituto Nacional Electoral durante los Procesos Electorales 2017-2018 y 2014-2015, respectivamente.
- Del 22 de enero de 2015 al 15 de enero de 2017, se desempeñó como Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.
- Del 22 de diciembre de 2016 al 3 de abril de 2017, se desempeñó como Coordinador Electoral adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se destaca que ha planeado y organizado diversas iniciativas de alcance nacional y estatal como lo son las siguientes:

- Programa de Promoción de Educación Cívica para Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales, tanto Locales como Federales.
- Diplomado “Sistema Electoral Mexicano”.
- Torneo de Debate “Revocación de Mandato”.
- Concurso de Cortometrajes “Voto por Corto”.
- Voto informado 2020.
- Faro Democrático.

Con base en lo anterior, resulta oportuna e idónea la rotación del funcionario en el cargo propuesto, toda vez que se aprovecharían sus conocimientos y capacidades en el ámbito jurídico para la integración de expedientes, así como la elaboración y formalización de los convenios de colaboración entre el INE y las OSC en el marco de la implementación del PNIPPM, además de utilizar sus habilidades en la identificación de alianzas estratégicas que coadyuven en la consecución de los objetivos del programa y los institucionales.

Asimismo, sus habilidades y experiencia comprobada en materia de planeación y organización de proyectos serían aprovechados para brindar continuidad y dotar de certeza a la implementación de un proyecto de la relevancia como lo es el PNIPPM, pues se trata de un programa en el que el INE trabaja de la mano con las OSC en temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de los derechos humanos, particularmente de los derechos político-electorales.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de Marco Antonio Martínez Casanova, le permitirá aportar soluciones a las problemáticas que puedan presentarse en la Jefatura propuesta, además de atender las necesidades de carácter urgente que en materia de educación cívica y participación ciudadana se encuentran en proceso, convirtiéndolo en un perfil idóneo para ocupar el cargo en beneficio de la propia DECEYEC.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el Servidor Público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos

individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Marco Antonio Martínez Casanova, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.

- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Marco Antonio Martínez Casanova.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefatura de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos en la DECEyEC, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Marco Antonio Martínez Casanova al cargo de la Jefatura de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos, en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.